

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁDIZ Y COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y
GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA (COAMBA), PARA
DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS SOBRE URBANISMO Y MEDIO
AMBIENTE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

En Cádiz, a ... de ... de 2017

De una parte, D^a Irene García Macías como Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Cádiz, Plaza España, s/n, con Código Postal 11.071 y CIF P-1.100.000-G.

Y, de otra parte, D. Manuel Barrera Viera, con D.N.I. 14634150D, actuando en nombre y representación del Colegio Profesional De Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía (en adelante *COAMBA*), organización sin ánimo de lucro con C.I.F. G-19536770, domiciliada en la calle Profesor Luis Molina Gómez s/n, 18004 (Granada), en calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente convenio de colaboración, por lo que

EXPONEN

PRIMERO: La Excm. Diputación Provincial de Cádiz tiene entre sus competencias la prestación de servicios de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, tal como se recoge en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Que el COAMBA es una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro que representa a las personas licenciadas y graduadas en Ciencias Ambientales de Andalucía, creada mediante la Ley 2/2013, de 25 de febrero, aprobándose sus Estatutos mediante Orden de la Consejería de Justicia e Interior, de fecha 15 de mayo de 2014.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de los estatutos, se encuentran entre los fines de COAMBA: "Representar los intereses generales de la profesión en Andalucía, especialmente en sus relaciones con las administraciones públicas en cualquier ámbito", "Desarrollar actuaciones en la defensa del medio ambiente, por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva" y "Alcanzar la máxima representación institucional de la profesión".

TERCERO: Que la Diputación de Cádiz y el COAMBA suscriben **a fecha de hoy** un Convenio Marco de colaboración, que entre otros aspectos establece la coordinación y cooperación de ambas entidades en las siguientes materias:

- Diseño, realización y/o financiación conjunta de actividades,
- Difusión y divulgación de las actividades propias de cada entidad,
- Cooperación para el desarrollo de programas y acciones de formación, divulgación, educación, sensibilización y/o estudio sobre cualquier materia relacionada con el medio ambiente y el desarrollo sostenible en la Provincia de Cádiz.
- Participación conjunta en proyectos tanto de ámbito local, supralocal, regional, estatal o internacional,
- Colaboración en materia de publicaciones.

Que los objetivos expuestos tanto del Área de Desarrollo Sostenible como del COAMBA, pueden alcanzarse de una manera más eficaz y exitosa si se acuerdan y concretan trabajos conjuntos de formación, participación, estudios e investigación.

CUARTO: Que tanto la Excm. Diputación de Cádiz como el COAMBA, están de acuerdo en establecer una colaboración en el ámbito de la provincia de Cádiz, ya que ambas partes consideran que una adecuada formación en materia ambiental de los profesionales de la provincia de Cádiz contribuye a alcanzar de manera satisfactoria un desarrollo sostenible.

QUINTO: Que el presente convenio específico de colaboración se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, donde se señala que *las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción.*

SEXTO. Que habiéndose solicitado al Área de Desarrollo Sostenible de esta Diputación, por parte del COAMBA, ayuda financiera para llevar a cabo el proyecto indicado al inicio, en función de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el artículo 22.2 que dice: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitaria u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

Se articula a través del presente convenio, una subvención con carácter directo a favor del COAMBA, una vez que los servicios técnicos de la Diputación de Cádiz han considerado positivamente que en el objeto a desarrollar por este Convenio se cumplen las razones señaladas en dicho artículo. La posibilidad de que la subvención se articule por la vía del convenio aparece prevista en el artículo 28.1 del mismo cuerpo legal, donde se señala: *"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley"*.

SÉPTIMO. Que siendo voluntad de ambas partes suscribir un acuerdo específico de colaboración encuadrado dentro del convenio marco existente, en el marco de la provincia de Cádiz, para la consecución de objetivos de interés general, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto de este Acuerdo Específico de Colaboración es el desarrollo de un ciclo formativo de seminarios sobre urbanismo y medio ambiente en la Provincia de Cádiz.

En los últimos años se han producido sustanciales cambios en la normativa andaluza sobre trámites de prevención ambiental a los que deben someterse los planeamientos urbanísticos municipales. Una de las novedades más relevantes es la obligatoriedad de analizar el impacto sobre el cambio climático de dichos instrumentos de planeamiento. El ciclo de seminarios contempla la realización de 3 jornadas formativas en la Provincia de Cádiz para profesionales del medio ambiente, con el siguiente contenido:

- Urbanismo, Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental.
- Aspectos Sectoriales vinculados a la Evaluación Ambiental Estratégica.
- Movilidad, Accesibilidad y Cambio Climático. Innovaciones sostenibles en el Urbanismo.

Este ciclo de seminarios será impartido por profesionales del sector especializados en los trámites ambientales, en la ordenación del territorio y urbanismo.

La cuantía total de la ayuda asciende a **TRES MIL EUROS (3.000€)**, los cuales serán invertidos en: gastos de personal, desplazamientos y manutención, material fungible, alquiler de sala y pausa-café, para cada uno de los seminarios.

SEGUNDA. Régimen Aplicable.

Conforme se prevé en el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, y en las bases 32º y 33º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2017, cabe la posibilidad de celebrar Convenios de Colaboración que sean el mecanismo para canalizar subvenciones. La base 33º regula que *"las subvenciones nominativas que se instrumenten a través de convenios de colaboración, se regularán conforme al contenido de cada uno de los convenios que se suscriban"*.

La aportación dineraria que por el presente se acuerda a favor de la entidad beneficiaria, se rige por lo establecido en el presente Acuerdo Específico y el Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Concesión de Subvenciones por los Servicios de Medio Ambiente (hoy Área de Desarrollo Sostenible) de la Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en este Convenio y en el citado Reglamento, resultará de aplicación la LGS y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA. Medios de Colaboración.

1. La Diputación Provincial de Cádiz colaborará para las actuaciones contempladas en el presente Convenio, aportando la cantidad de 3.000 €, para la realización de todas las actividades derivadas del mismo.
2. En el caso de que las cantidades justificadas por la entidad beneficiaria fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se reconoce, la cantidad a aportar por la Diputación se disminuirá en proporción a la baja producida.
3. Dicha aportación será con cargo a los presupuestos asignados a los servicios del Área de Desarrollo Sostenible para la anualidad de 2017, imputándose la misma a la partida presupuestaria 03 172AC 48012 del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTA. Finalidad de la colaboración.

1. Los Servicios del Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Cádiz, trabajan en la protección del Medio Ambiente provincial, y en un modelo de desarrollo sostenible, basado en una actividad respetuosa con el medio ambiente.
2. Dado que las actuaciones a llevar a cabo por la entidad beneficiaria, tienen una incidencia directa sobre la mejora de la tramitación ambiental de planes y proyectos, y por tanto, sobre el medio ambiente de la Provincia de Cádiz, es por lo que se dispone por parte de dichos Servicios la colaboración económica para ese fin.
3. La entidad beneficiaria vendrá obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a. COAMBA gestionará el desarrollo de las actividades realizadas en el presente Convenio, comprometiéndose a su ejecución, a su evaluación y a la realización de una memoria final de cada una de ellas. La Diputación Provincial de Cádiz, por medio del Área de Desarrollo Sostenible, hará el seguimiento de tales procesos designando un técnico para ello.
 - b. En todos los documentos, información, productos y actividades que surjan del presente Acuerdo deberá figurar la imagen corporativa de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz junto a la del COAMBA.
 - c. En general, el cumplimiento de toda la normativa vigente, tanto en materia fiscal, laboral, como relativa al desarrollo de la actividad.

QUINTA. Aplicación del importe de la transferencia.

1. La cuantía que por el presente Acuerdo se reconoce a favor de COAMBA deberá ser aplicada a la financiación de las actuaciones que se describen en el presente Convenio, debiéndose justificar por parte de dicha entidad la aplicación de dichas cantidades, con la presentación de la cuenta justificativa.
2. Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad a la finalidad del periodo de ejecución.

3. La subvención que se conceda, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.
4. Esta aportación en ningún caso será superior a los gastos efectivamente realizados y acreditados por COAMBA en la realización de las actividades acordadas.
5. El régimen de pago se realizará mediante un pago inicial a la firma del Convenio correspondiente al 50% de la cuantía total, y un pago final del restante 50%.
6. La Justificación de la subvención concedida deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, imputándose únicamente los gastos relacionados directamente con las actividades que se han detallado, sin que se admitan justificantes o nóminas genéricas. La cuenta justificativa deberá comprender la siguiente documentación:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha y, en su caso, fecha de pago.
 - b. Originales o copias compulsadas de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - d. Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución de las acciones,
 - Actuaciones realizadas,
 - Resultados obtenidos y conclusiones.
 - e. Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad cuando Diputación financie un porcentaje de la subvención.
7. Sin perjuicio del régimen final de justificación previsto en el párrafo anterior, podrá solicitarse por la entidad el régimen de pago señalado en el párrafo quinto.

El pago anticipado únicamente podrá tener lugar en casos de imposibilidad material para la entidad beneficiaria de financiar los gastos en origen, que suponga la ejecución de la actividad sujeta a subvención. Para ello, se deberá justificar por parte de dicha entidad la carencia de los recursos

necesarios para acometer el proyecto en cuestión, o la imposibilidad de sufragar por entero y a su costa los gastos destinados a la ejecución de la actividad, presentando los estados demostrativos contables que acrediten dichos extremos y demás documentación justificativa.

8. La entidad beneficiaria de la subvención deberá actuar en todo caso siguiendo criterios de eficiencia y economía, y así deberá recogerse en la memoria justificativa del proyecto.

SEXTA. Plazo de ejecución, justificación y pago.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde la fecha de firma del Convenio hasta el **15 de octubre de 2017**.
2. Tal y como recoge la estipulación Quinta, punto 5, de este Convenio, se efectuará un pago anticipado del 50% a la firma del Convenio, habiendo COAMBA acreditado la carencia de recursos para iniciar el proyecto subvencionado.
3. La justificación final deberá realizarse antes del **31 de octubre de 2017**.
4. El Área de Desarrollo Sostenible procederá a tramitar el pago del segundo 50% de la subvención a partir del momento en el que se proceda a la justificación de la actividad realizada y de los gastos generados.
5. Podrá acordarse, en su caso, la prórroga de los plazos establecidos en esta cláusula, siempre que se dedujera solicitud en tal sentido por el beneficiario y se estimara necesario por el Área de Desarrollo Sostenible. En cualquier caso, no se podrá superar el ejercicio presupuestario o bien, quedar acreditado la disponibilidad de los créditos que resulten necesarios para ello.

SÉPTIMA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. El beneficiario deberá remitir al Área de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, declaración responsable por parte del representante legal de la misma, de no estar incurso en procedimiento de reintegro de anteriores subvenciones concedidas por esta Diputación.
2. Además, se deberá haber justificado por parte del beneficiario, antes del reconocimiento de la subvención, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 1. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 2. No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 3. En su caso, estatutos o demás documentación de la entidad o persona beneficiaria que acrediten la vinculación del objeto social o la actividad profesional, con fines medioambientales.
 4. Condiciones de solvencia y eficacia.
 5. No estar pendiente de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación de Cádiz.

Dicha justificación se deberá haber realizado con la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de cualquiera otro organismo que deba acreditar en relación con el artículo 13 LGS, o en su caso, con la oportuna declaración responsable.

3. Asimismo, a la conclusión del proyecto, el beneficiario deberá presentar en el Área de Desarrollo Sostenible la siguiente documentación:
 - Documentación que acredite el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
 - Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones que se establecen en la cláusula cuarta de este Convenio, así como del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
4. La entidad beneficiaria quedará obligada a la inclusión de la imagen oficial corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz en cuantas acciones divulgativas lleve a cabo que estén sujetas a subvención.
5. Junto con la justificación económica de la subvención, se deberá presentar por parte de la entidad beneficiaria una memoria de los trabajos desarrollados en relación con el proyecto financiado por la Diputación.
6. La Justificación de la subvención se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Concesión de Subvenciones y Actuaciones de Fomento por los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento.

Las partes firmantes actuarán a través de la Comisión de Seguimiento creada al amparo del Convenio Marco de colaboración entre ambas entidades, según se recoge en dicho Convenio Marco. Esta Comisión velará por el cumplimiento de lo recogido en el presente Acuerdo Específico y resolverá cuantas cuestiones se plantean con motivo de su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la normativa propia de los procedimientos administrativos que se deriven del presente Convenio.

NOVENA. Jurisdicción Competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA. Entrada en Vigor.

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y finalizará con la culminación de las actividades recogidas en el presente Acuerdo, sin superar, en ningún caso, el tiempo de vigencia del Convenio Marco de Colaboración.

NOVENA. Extinción del Acuerdo.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos será causa de extinción del presente Acuerdo y la Diputación Provincial de Cádiz podrá exigir el reintegro de la cantidad total o parcial, según proceda, establecida en este Acuerdo.

Y en prueba de conformidad se firma este documento, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicados.

Por la Diputación de Cádiz

Por el COAMBA

Irene García Macías

Manuel Barrera Viera